



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de marzo de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Liliana María Ortiz Marín- agente oficioso Luis Alfredo Ortiz Marín
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-114
Auto Interlocutorio	043
Asunto	Admite tutela – Seguridad Social.

El señor Luis Alfredo Ortiz Marín actuando en calidad de agente oficioso de la señora Liliana María Ortiz Marín en su condición de hermano de la agenciada, otorga poder al Doctor Carlos Andrés Restrepo Giraldo, para que a través del mecanismo constitucional le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela incoada por El señor Luis Alfredo Ortiz Marín quien se identifica con la CC. 70.519.052 actuando en calidad de agente oficioso de la señora Liliana María Ortiz Marín quien se identifica con la CC. 42.824.961, en su condición de hermano de la agenciada, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones,.

Segundo. Reconocer personería al Doctor Carlos Andrés Restrepo Giraldo con TP No 242719 como apoderado de la accionante.

Tercero: Notifíquese esta decisión a Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a través de su representante legal Dr Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez